



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 20 de mayo de 2021
Simulación n° 2017 - 1003

Demandante: Mariluz Ipia

Demandado: Policarpo Valencia Pardo

La etapa de conciliación se declara fracasada.

Desarrollo de audiencia

1. Etapa Probatoria: se recibe los interrogatorios de las partes y el testimonio de Sandra Ávila testigo de la parte demandante.
2. Alegatos de conclusión: se le concede el uso de la palabra hasta por 20 minutos a los apoderados de las partes.
3. Verificado el control de legalidad y descartado cualquier vicio en la actuación, se dicta sentencia.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

Resuelve:

Primero: Desestimar las excepciones planteadas por la parte demandada.

Segundo: Declarar simulado el contrato de compraventa del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40454698 contenido en la Escritura Pública n° 2197 del 21 de septiembre 2013 de la Notaría Setenta y Siete del Círculo de Bogotá.

Tercero: Ordenar la cancelación de la anotación del citado folio de matrícula inmobiliaria alusiva a la Escritura Pública n° 2197, de 21 de septiembre 2013, de la Notaría Setenta y Siete del Círculo de Bogotá y anular las anotaciones que dependan de esta.

Cuarto: Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y a la Notaría Setenta y Siete del círculo de Bogotá, para que tomen atenta nota de la cancelación de la anotación de Escritura Pública 2197, de 21 de septiembre 2013, de la Notaría Setenta y Siete del Círculo de Bogotá.

Quinto: Condenar en costas a la parte demandada teniendo para este efecto la suma de \$1.000.000 como agencias en derecho. Por secretaría se realizará la tasación de las costas.

Sexto: Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

El apoderado de la parte demandada interpone recurso de apelación, el juzgado deniega este recurso por improcedente.

El apoderado formula recurso de reposición y en subsidio de queja, contra el auto que le niega el recurso de apelación. El juzgado mantiene la negativa de la alzada y advierte que el proceso se enviará al superior de manera digital para que resuelva sobre la queja.

Las anteriores decisiones se notifican en estrados.



Fabián Andrés Moreno

La presente acta es de carácter informativo; ante todo, las partes han de estarse a lo dispuesto en la grabación de la audiencia.